

**Asamblea de los Estados Partes**Distr.: General
30 de junio de 2020ESPAÑOL
Original: inglés**Decimonoveno período de sesiones**
Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020**Informe del Comité de Selección del Fiscal****Índice**

	<i>pág.</i>
Carta de la Presidenta del Comité al Presidente de la Asamblea	2
I. Introducción.....	3
II. El Comité y el grupo de expertos	3
III. Procedimiento para la presentación de candidaturas.....	5
IV. Evaluación de los candidatos	6
V. Recomendaciones	9
A. Morris A. Anyah (Nigeria)	11
B. Fergal Gaynor (Irlanda)	11
C. Susan Okalany (Uganda)	12
D. Richard Roy (Canadá)	12
VI. Conclusión.....	13
Anexo I: Mandato para la elección del Fiscal	14
Anexo II: Anuncio de vacante.....	14
Anexo III: Documentación de referencia de los candidatos	14

Carta de la Presidenta del Comité al Presidente de la Asamblea

[Original: inglés]

30 de junio de 2020

Excelencia:

Me dirijo a Vuestra Excelencia en mi capacidad de Presidenta del Comité de Selección del Fiscal con el fin de hacerle llegar nuestro informe para la Mesa, en cumplimiento del Mandato para la Elección del Fiscal. Si bien el mandato del Comité concluye con la presentación de este informe, sus miembros permanecen a disposición de la Presidencia para prestarla cualquier asistencia adicional que pudiera estimar necesaria.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

Sabine Nölke
Embajadora
Presidenta

Informe del Comité de Selección del Fiscal

I. Introducción

1. Este informe del Comité de Selección del Fiscal (el “Comité”) se presenta a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con arreglo al Mandato para la Elección del Fiscal (el “Mandato”)¹.
2. El Mandato dispone que “[e]l Comité determinará por consenso una lista final de selección en la que aparezcan sin clasificar entre tres y seis de los candidatos mejor cualificados, en orden alfabético inglés” para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional (la “Corte”), y “elaborará un informe final en el que se especificará en detalle el cumplimiento por los candidatos preseleccionados de los requisitos del cargo”². Posteriormente se llevará a cabo un proceso de consultas, dirigidas por el Presidente de la Asamblea, para identificar un candidato de consenso³.
3. El Comité presenta los siguientes candidatos (sin clasificar, en orden alfabético inglés), para su consideración por la Asamblea:
 - a) **Morris A. Anyah** (Nigeria), en la actualidad abogado litigante del Bufete Jurídico de Morris A. Anyah, LLC en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América;
 - b) **Fergal Gaynor** (Irlanda), en la actualidad Co-Fiscal Internacional Suplente en las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya;
 - c) **Susan Okalany** (Uganda), en la actualidad magistrada del Tribunal Supremo de Uganda y magistrada de la Sala Penal Internacional de ese Tribunal; y
 - d) **Richard Roy** (Canadá), en la actualidad Letrado Principal de la Fiscalía General del Canadá.
4. A continuación se presenta un resumen en el que se especifican las cualificaciones y experiencia de estos candidatos, junto con su cumplimiento de los requisitos del cargo y detalles adicionales sobre el proceso seguido por el Comité, asistido por el grupo de expertos, para la elaboración de la lista de candidatos preseleccionados. Los historiales profesionales y las cartas de motivación presentados por cada uno de estos candidatos aparecen en el anexo III de este informe.

II. El Comité y su grupo de expertos

5. El Mandato fue aprobado por la Mesa el 3 de abril de 2019. En virtud de ese Mandato, la Mesa decidió designar a un representante por cada grupo regional, sobre la base de consultas con los grupos regionales, como miembros de un Comité de Selección del Fiscal⁴. El mandato del Comité consistía en facilitar la presentación de candidaturas y la elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional con arreglo a los métodos de trabajo expuestos en el Mandato⁵. Asimismo, la Mesa decidió designar un grupo de cinco expertos independientes, uno por cada grupo regional, para asistir al Comité en el desempeño de su mandato⁶.
6. Por consiguiente, el 7 de junio de 2019 la Mesa designó a los siguientes miembros del Comité de Selección del Fiscal:
 - a) Excmo. Sr. Marcin Czepelak (Polonia);
 - b) Excmo. Sr. Lamin Faati (Gambia);
 - c) Excmo. Sr. Andreas Mavroyiannis (Chipre);

¹ ICC-ASP/18/INF.2.

² *Ibid.*, párrs. 16 y 20.

³ *Ibid.*, párr. 28.

⁴ *Ibid.*, párr. 4.

⁵ *Ibid.*, párr. 9.

⁶ *Ibid.*, párr. 7.

- d) Excm. Sra. Sabine Nölke (Canadá); y
- e) Excmo. Sr Mario Oyarzábal (Argentina).

7. El 27 de junio de 2019, la Mesa designó a los siguientes miembros del grupo de expertos para asistir al Comité en el desempeño de su mandato:

- a) Sr. Francisco Cox Vial (Chile);
- b) Sra. Aurélie Devos (Francia);
- c) Prof. Charles C. Jalloh (Sierra Leona);
- d) Sr. Motoo Noguchi (Japón); y
- e) Sra. Anna Richterova (República Checa).

8. El 23 de julio de 2019, de conformidad con el párrafo 5 del Mandato, el Comité nombró a la Embajadora Sabine Nölke como su Presidenta y al Embajador Andreas Mavroyiannis como su Vicepresidente. Para facilitar la coordinación y la comunicación entre el Comité y su grupo de expertos, y con miras a la coordinación del trabajo sustantivo de este último, los expertos nombraron como su Presidente al Profesor Charles C. Jalloh.

9. El Comité se reunió en sesión plenaria por videoconferencia en diez ocasiones, sin contar las sesiones celebradas para realizar las entrevistas⁷. El grupo de expertos participó en tres de estas reuniones⁸. Asimismo, el grupo de expertos se reunió presencialmente en La Haya los días 2 y 3 de diciembre de 2019, además de celebrar reuniones por videoconferencia en diez ocasiones⁹. El Comité se reunió presencialmente en Nueva York los días 20 y 21 de febrero de 2020. Se evacuaron frecuentes consultas periódicas adicionales entre los miembros del grupo de expertos, así como entre los Presidentes del Comité y del grupo de expertos, por correo electrónico, por videoconferencia y por otros medios electrónicos.

10. El Comité presentó información actualizada al Presidente de la Asamblea y a los Estados Partes periódicamente, tanto en forma oral como por escrito¹⁰. El Comité presentó un informe provisional a la Mesa el 1 de diciembre de 2020¹¹. En un documento de actualización presentado al Presidente el 29 de abril de 2020 se informaba sobre el paso a entrevistas en modalidad virtual, a la luz de la pandemia de COVID-19; también se informaba sobre una propuesta de procedimiento de investigación de antecedentes (véase el párrafo 21 a continuación).

11. El Comité recibió comunicaciones relativas al proceso de las siguientes organizaciones: *ATLAS (Acting Together: Law, Advice, Support)*; *Human Rights Watch*; la Asociación Internacional de Abogados; el Comité Noruego de Helsinki, y la Iniciativa Projusticia de la Sociedad Abierta. Además, los miembros del Comité se reunieron con representantes de la Coalición por la Corte Penal Internacional en Nueva York el 22 de febrero de 2020. En la sección IV a continuación se exponen los elementos esenciales de estas comunicaciones. La Presidenta denegó una solicitud de debates adicionales acerca de la “alta consideración moral” con la sociedad civil, que se había presentado tras la conclusión del proceso de entrevistas.

12. El Comité recibió varias cartas y mensajes espontáneos relativos a presuntos candidatos al cargo de Fiscal. Si bien fueron bien acogidos en tanto que manifestaciones de interés en el proceso por parte de la sociedad civil, ni el mandato del Comité ni la confidencialidad de las candidaturas durante esa fase permitieron su reconocimiento. Las expresiones de apoyo a cualquier candidato cuyo nombre se incluyera en la lista de candidatos preseleccionados elaborada por el Comité, si viniera al caso, serían transmitidas

⁷ 8, 11, 23 y 25 de julio de 2019; 5 y 6 de mayo de 2020; 8 y 18 de junio de 2020.

⁸ 11 de julio de 2019; 5 de mayo de 2020; 8 de junio de 2020.

⁹ 4 de diciembre de 2019; 24 y 28 de abril de 2020; 5, 7 y 22 de mayo de 2020; 4, 7, 11 y 29 de junio de 2020.

¹⁰ La Presidenta del Comité presentó información actualizada por escrito al Presidente los días 12 de septiembre de 2019, 22 de octubre de 2019 y 29 de abril de 2020. Se presentó información oral a la Mesa el 28 de noviembre de 2019 y el 25 de febrero de 2020, y a la Presidencia de la Asamblea el 23 de abril de 2020. También se presentó información oral al Grupo de Trabajo de Nueva York los días 25 de febrero y 15 de junio de 2020. Además, la Presidenta y los Vicepresidentes proporcionaron información actualizada adicional con ocasión de varias reuniones de la Mesa y sus grupos de trabajo a lo largo del período.

¹¹ ICC-ASP/18/INF.4 e ICC-ASP/18/INF.4/Add.1.

al Presidente de la Asamblea con miras a orientarlo en su tarea durante la siguiente fase del proceso, según procediera.

13. A la luz del interés que el proceso relacionado con la elección del Fiscal había generado en la sociedad civil, en particular el sector académico y las organizaciones no gubernamentales, los Presidentes del Comité y del grupo de expertos elaboraron conjuntamente un documento oficioso en el que se esbozaba el proceso; este documento está disponible en línea¹².

III. Procedimiento para la presentación de candidaturas

14. De conformidad con el Mandato¹³, el Comité pidió al grupo de expertos que efectuara una recomendación respecto de un proyecto de anuncio de vacante en el que se reflejaran los requisitos para el cargo de Fiscal, según se exponen en el artículo 42 del Estatuto de Roma. La primera parte del artículo 42 del Estatuto de Roma se ocupa de la función de la Fiscalía, y subraya su total independencia. En la segunda parte, que se recalca en el anuncio de vacante, se hacía hincapié en las competencias fundamentales que se requieren del Fiscal que dirija la Fiscalía. En esencia, en virtud del párrafo 3 del artículo 42 el Fiscal (y los fiscales adjuntos) han de contar con las siguientes cualidades profesionales y personales: a) gozar de alta consideración moral, b) poseer un alto nivel de competencia y tener extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la sustanciación de causas penales, y c) tener un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. El fiscal y la Fiscalía también d) serán plenamente independientes y actuarán como órgano separado de la Corte y estarán libres de cualquier influencia externa (párrafo 1 del artículo 42), y e) el Fiscal también tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía (párrafo 2 del artículo 42).

15. En el Mandato se disponía también que el grupo de expertos podría tomar en consideración la inclusión de los siguientes requisitos para el cargo: experiencia en el procesamiento de causas penales complejas; probada competencia para la gestión; y un conocimiento exhaustivo del derecho penal nacional o internacional y del derecho internacional público¹⁴. Estos elementos se incluyeron en el proyecto de anuncio de vacante.

16. Subsiguientemente, el Comité examinó el proyecto de anuncio de vacante y lo presentó a la Mesa para su aprobación el 26 de julio de 2019. El 31 de julio de 2019 la Mesa aprobó el anuncio de vacante, que fue publicado en el sitio web de la Corte el 2 de agosto de 2019; el plazo para la presentación de candidaturas finalizaba el 31 de octubre de 2019. El anuncio de vacante, que aparece en el anexo II de este informe, se distribuyó a los Estados Partes, con una solicitud por la que el Presidente de la Asamblea pedía su divulgación nacional, por conducto de los canales profesionales o institucionales apropiados, con miras a llegar al público más amplio de profesionales de la justicia penal en el mayor número de regiones. El anuncio de vacante también se hizo llegar a otros interesados, entre ellos grupos de la sociedad civil.

17. En un documento de actualización para el Presidente, de fecha 22 de octubre de 2019, la Presidenta presentó una panorámica de las 55 candidaturas que se habían recibido a 18 de octubre, desglosadas por grupo regional, sexo y sistema jurídico. Esa información actualizada contenía asimismo una recomendación del Comité a efectos de que se ampliara el plazo para la presentación de candidaturas al 25 de noviembre, y que la Presidencia dirigiera un nuevo recordatorio a todos los Estados Partes a efectos de que hicieran llegar el anuncio de vacante a los organismos pertinentes de sus jurisdicciones y alentaran la presentación de las candidaturas de personas cualificadas. La Mesa aprobó esta recomendación el 24 de octubre, y el anuncio de vacante se volvió a distribuir el 1 de noviembre de 2019.

¹² Véase *ICC Prosecutor Symposium: The ICC Assembly of States Parties' Selection Process for the Third ICC Prosecutor* (Simposio sobre el Fiscal de la Corte: el proceso de la Asamblea de los Estados Partes para la selección del tercer Fiscal de la Corte), en <https://opiniojuris.org/2020/04/24/icc-prosecutor-symposium-the-icc-assembly-of-states-parties-selection-process-for-the-third-icc-prosecutor>.

¹³ ICC-ASP/18/INF.2, párr. 12.

¹⁴ *Ibid.*

18. Al vencer el plazo ampliado de 25 de noviembre de 2019 se había recibido un total de 144 candidaturas. Dentro del proceso de presentación de candidaturas se pedía a los candidatos que presentaran documentación justificativa¹⁵. Los candidatos pudieron cargar la documentación justificativa en un sitio web seguro, contando para ello con un plazo que venció el 29 de noviembre de 2019. A esa fecha, un total de **89 candidatos** habían presentado candidaturas completas, que se podían desglosar como sigue:

<i>Grupo regional</i>	<i>Estados Partes</i>	<i>Estados no Partes</i>	<i>Total</i>
Grupo de África	20	9	29
Grupo de Asia y el Pacífico	2	5	7
Grupo de Europa Oriental	4	1	5
Grupo de América Latina y el Caribe	7	1	8
Grupo de Europa Occidental y Otros	36	4	40

<i>Sexo</i>	<i>Total</i>
Mujer	26
Varón	63

<i>Sistema jurídico</i>	<i>Total</i>
Derecho codificado	50
Derecho consuetudinario	21
Mixto/Otro	18

IV. Evaluación de los candidatos

Modalidades

19. El Mandato disponía que el Comité “examinará las candidaturas recibidas a la luz de los criterios aplicables contenidos en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto de Roma y en el anuncio de vacante, elaborará una lista inicial de preselección de candidatos y subsiguientemente realizará entrevistas de selección por competencias”¹⁶. El Mandato disponía asimismo que el grupo de expertos “prestará asistencia al comité, entre otras cosas, mediante el cribado inicial de los documentos de candidatura, la recomendación de una lista inicial de preselección de candidatos y la preparación y participación en las entrevistas de selección por competencias de los candidatos”¹⁷. Atendiendo a todo ello, se convocó una reunión del grupo de expertos en La Haya los días 2 y 3 de diciembre de 2019 para llevar a cabo el cribado de los documentos de candidatura y preparar la recomendación de una lista inicial de preselección de los candidatos que habrían de ser entrevistados. El grupo de expertos también preparó una propuesta en relación con las preguntas y las modalidades de entrevista. A continuación, el Comité se reunió en Nueva York los días 20 y 21 de febrero de 2020 para examinar las recomendaciones del grupo de expertos relativas a la elaboración de la lista inicial de preselección y tomar una decisión acerca de la lista inicial de candidatos que habrían de ser entrevistados. El Comité elaboró una lista inicial de 16 candidatos. Dos de ellos retiraron sus candidaturas subsiguientemente, por motivos

¹⁵ Se pidió a los candidatos que presentaran lo siguiente por separado: a) su historial; b) cartas de referencia de un supervisor, una persona de su mismo nivel y una persona supervisada por ellos; y c) una carta en la que expusieran sus razones y motivación para presentar su candidatura, junto con un resumen de la experiencia pertinente.

¹⁶ ICC-ASP/18/INF.2, párr. 14.

¹⁷ *Ibid.*

personales, antes de que se celebraran sus entrevistas; en total, se realizaron entrevistas a 14 candidatos.

20. Se habían hecho preparativos para realizar entrevistas presenciales en La Haya los días 28 a 30 de abril de 2020, con la participación de la totalidad de los miembros del Comité y del grupo de expertos. Lamentablemente, el brote de la pandemia de COVID-19 y las restricciones conexas en materia sanitaria y de viajes, así como el cierre de la Corte en cumplimiento de las directrices emitidas por las autoridades locales, hicieron imposible tanto la reunión del Comité y el grupo de expertos en modalidad presencial como la asistencia de los candidatos en las fechas previstas.

21. Teniendo presentes los plazos dispuestos en el Mandato, el Comité consideró que importaba que llevara a cabo su cometido a pesar de las difíciles circunstancias. El 29 de abril de 2020, en un documento de información actualizada remitido al Presidente, la Presidenta del Comité informó de que el Comité tenía la intención de realizar las entrevistas a todos los candidatos mediante videoconferencia en condiciones de seguridad. Con el fin de llevar a cabo todas las entrevistas en la totalidad de las zonas horarias afectadas, la Presidenta notificó que las entrevistas se programarían a lo largo de varias semanas. La Presidenta también informó al Presidente sobre un procedimiento de investigación de antecedentes que el Comité se proponía llevar a cabo, como respuesta a las observaciones efectuadas por la sociedad civil en relación con la “alta consideración moral” (véase párrafos 24 a 32 a continuación). El 23 de mayo, el Presidente de la Asamblea informó por carta a la Presidenta del Comité de que la Presidencia acogía con beneplácito los procedimientos esbozados por el Comité, e invitaba al Comité a proceder en consecuencia.

22. Las entrevistas por videoconferencia tuvieron lugar entre el 12 de mayo y el 5 de junio, por conducto de la plataforma de seguridad de la Corte para videoconferencias, Cisco WebEx. Las entrevistas constaban de una serie de preguntas predeterminadas, basadas en los requisitos del Estatuto de Roma y la competencias estipuladas en el anuncio de vacante; una sección de las preguntas estaba reservada específicamente para los expertos. Respecto de las entrevistas en los casos en que el candidato era de la misma nacionalidad que un miembro del Comité o del grupo de expertos, o en las que existía algún otro motivo para un conflicto de intereses real o aparente, el miembro afectado se recusó del proceso de entrevista y la posterior evaluación de ese candidato¹⁸.

23. A tenor del Mandato, el grupo de expertos debía poner en común con el Comité su evaluación de los candidatos con anterioridad a la elaboración de la lista final de selección de los candidatos¹⁹. Por consiguiente, el grupo de expertos presentó al Comité su evaluación confidencial de las cualificaciones de los 14 candidatos, centrándose tan solo en la competencia de los candidatos en lo referente al artículo 42 del Estatuto de Roma y el anuncio de vacante, y el Comité tomó en consideración esa evaluación confidencial para la elaboración de la lista final de selección. En consonancia con el Mandato, y en la medida de lo posible, el Comité también dio la debida consideración a la paridad entre los sexos y la distribución geográfica, así como a una representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo, y al interés superior de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes en su conjunto²⁰.

Investigación de antecedentes

24. Una de las competencias fundamentales que se requieren del Fiscal, según se refleja en el propio Estatuto de Roma, es que goce “de alta consideración moral”. Este requisito, que constituye la primera de varias competencias que se relacionan en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto de Roma, se recogía en el anuncio de vacante. Se procuró tratar aspectos fundamentales que reflejaran la integridad y un elevado carácter moral. Por consiguiente, el anuncio de vacante, redactado en términos aprobados por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, se estipulaba que el siguiente Fiscal de la Corte no solo había de ser una persona de alta consideración moral; también había de estar caracterizado por su compromiso con los valores y principios rectores de la Corte, así como por su impecable integridad tanto personal como profesional. Lo anterior implica que esa persona

¹⁸ ICC-ASP/18/INF.2, párr. 18.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 15.

²⁰ *Ibid.*, párr. 19.

no deberá haber participado en actos de acoso, sexual o de otra índole²¹, intimidación, conducta discriminatoria u otras formas de abuso de poder o de conducta indebida.

25. Como se señala en el párrafo 11 anterior, el Comité recibió varias comunicaciones de la sociedad civil que se centraban en las cuestiones mencionadas, en particular en el contexto de velar por que los posibles candidatos no tuvieran antecedentes de acoso sexual o laboral. Entre las comunicaciones de las organizaciones de la sociedad civil se incluían sugerencias a efectos de que el Comité admitiera denuncias, realizara investigaciones o llevara a cabo pesquisas respecto de denuncias por faltas de conducta presentadas contra los candidatos, con miras a velar por que los candidatos con antecedentes de acoso sexual o laboral no fueran incluidos en la lista final de selección.

26. El Comité determinó que, si bien en virtud de su mandato se le requería que realizara las debidas diligencias respecto de los requisitos del párrafo 3 del artículo 42, y que ello era una parte fundamental de su cometido, carecía de la facultad y del marco jurídico, así como del mandato y la capacidad necesarios para entablar pesquisas, procedimientos de denuncia o investigaciones respecto de unos candidatos que por el momento no estaban vinculados a la Corte por una relación legal, y cuya identidad había de mantenerse confidencial en cumplimiento de su Mandato. Por consiguiente, el Comité incluyó en las entrevistas una categoría de preguntas sobre el tema del acoso laboral o sexual, y observó tanto el fondo de las respuestas de los candidatos como su comportamiento al responder.

27. Por añadidura, el Comité tomó la medida sin precedentes de incluir un proceso de investigación de antecedentes, que normalmente solamente se aplica a los candidatos que se presentan a cargos no electivos de la Corte y que no estaba previsto en el Mandato del Comité. La correspondiente propuesta del Comité obtuvo el respaldo de la Presidencia de la Asamblea por carta de fecha 23 de mayo de 2020.

28. El proceso de investigación de antecedentes corrió a cargo de la Sección de Seguridad de la Corte, y se realizó con independencia del Comité y del grupo de expertos. Habida cuenta del carácter confidencial del trabajo del Comité, el Director de la Secretaría de la Asamblea y el Secretario intercambiaron cartas en las que se hacía constar el hecho de que la Sección rendiría informes al Comité exclusivamente (por conducto de su Presidenta) en relación con este proceso específico.

29. El proceso de investigación de antecedentes incluyó, entre otras cosas, verificaciones detalladas de las referencias, comprobaciones de información del dominio público (incluidas las cuentas en los medios sociales de los propios candidatos) y verificaciones de los antecedentes penales y de seguridad. El Comité convino con la Sección de Seguridad de la Corte en que determinados detalles específicos del proceso habrían de permanecer confidenciales con el fin de proteger futuros procesos similares contra posibles manipulaciones o evasivas.

30. Los 14 candidatos dieron su consentimiento al proceso de investigación de antecedentes, que se realizó para todos ellos conjuntamente con las entrevistas, en aras de aportar información al Comité en su toma de decisiones sin incidir en el plazo estipulado para la presentación de su informe. A lo largo de todo el proceso de investigación se mantuvo la más rigurosa confidencialidad. Todo el personal que participó en él firmó un acuerdo de confidencialidad específico para el proceso del Comité, como lo habían hecho anteriormente todos los miembros del personal de la Corte y la Secretaría de la Asamblea que participaron en las tareas de apoyo a la labor del Comité.

31. El Comité tiene presente que un proceso de investigación de antecedentes que se puso en funcionamiento *ex post facto* y con un alcance limitado no puede pretender ser exhaustivo, y que tampoco aportará todas las garantías deseables. En particular, cabe señalar en este sentido que las referencias aportadas por un candidato probablemente

²¹ Véase *Administrative Instruction on Sexual and Other Forms of Harassment*, ICC/AI/2005/005, 14 de julio de 2005, sección 2. El Comité toma nota de que, para mantener las normas recogidas en el Estatuto de Roma y otras políticas y reglamentos de la Corte, la Fiscalía también adoptó un Código de Conducta, de aplicación tanto a la totalidad de los funcionarios de la Fiscalía como a los pasantes, profesionales visitantes, personal proporcionado gratuitamente y miembros del personal de otras organizaciones adscritos a la Fiscalía o de otro modo puestos a su disposición. Véase el Código de Conducta de la Fiscalía, 5 de septiembre de 2013, en <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp-COC-Eng.pdf>

tenderían a responder solamente con evaluaciones favorables, y que no todos los registros de antecedentes penales nacionales con los que se pusieron en contacto los oficiales que llevaron a cabo la investigación de antecedentes respondieron a sus solicitudes de información. Dicho esto, el proceso de investigación de antecedentes contribuyó a la capacidad del Comité para presentar a la Asamblea una lista sólida y fidedigna de los candidatos más cualificados, cuyas reputaciones probablemente saldrán airoas del escrutinio al que serán sometidos durante el proceso público subsiguiente.

32. En este contexto, el Comité recomienda que los procesos futuros de elección de candidatos, incluidos los candidatos presentados para un cargo por los Estados Partes, incluyan desde el principio una disposición relativa a la investigación de antecedentes, con parámetros y modalidades claramente definidos y una indicación del momento en que se activaría el proceso de investigación de antecedentes.

Consideraciones para la evaluación

33. La evaluación de los candidatos se llevó a cabo atendiendo a los requisitos del Estatuto de Roma y las competencias adicionales estipuladas en el Mandato del Comité y el anuncio de vacante, y se basó en las siguientes consideraciones:

- a) las cualificaciones y experiencia expuestas en las candidaturas individuales y la correspondiente documentación y material justificativo aportados;
- b) el comportamiento de los candidatos durante la entrevista; y
- c) el resultado del proceso de investigación de antecedentes y de verificación de las referencias.

Se esperaba que durante la entrevista los candidatos dieran respuestas sustanciales y claras a las preguntas relacionadas con sus competencias que les fueran formuladas por el Comité y el grupo de expertos. Con ellas habrían de demostrar estar en posesión de las competencias previstas y aportar a los miembros del Comité y del grupo de expertos una idea de su comprensión y visión del trabajo de la Fiscalía y de la Corte, así como de su idoneidad para el cargo en virtud de su personalidad, la claridad de su comunicación, su carácter y su comportamiento general.

34. En todos los casos, cuando un candidato tenía la misma nacionalidad que un miembro del Comité o un experto, o cuando existía una asociación estrecha, personal o profesional, entre un miembro del Comité o un experto y un candidato, el miembro se recusó de la participación en la evaluación inicial del candidato para su inclusión en la lista inicial de preselección, de la entrevista, y de cualquier evaluación y discusión sobre los méritos de ese candidato. En un caso, un miembro del grupo de expertos presentó una notificación de recusación con posterioridad a la entrevista, por motivo de los contactos profesionales estrechos mantenidos con un candidato; a partir de entonces, ese miembro del grupo de expertos no participó en la evaluación ni en la discusión sobre los méritos de ese candidato.

V. Recomendaciones

35. El mandato del Comité consiste en facilitar la presentación de candidaturas y la elección del próximo Fiscal por la Asamblea mediante la determinación por consenso de una lista final de selección en la que aparezcan entre tres y seis de los candidatos mejor cualificados para el cargo de Fiscal. A estos efectos, a continuación se reproduce una lista de cuatro candidatos.

36. El Comité desea manifestar su agradecimiento a todas las personas que presentaron su candidatura para el cargo, y en particular a los candidatos que participaron en las entrevistas. El Comité señala que, en consonancia con el Mandato, la identidad de todos los candidatos cuyos nombres no aparecen en la lista final de selección se mantendrá confidencial, así como toda la información que hubieran presentado a lo largo del proceso. También se mantendrá la confidencialidad respecto de la información recibida en el contexto del proceso de investigación de antecedentes, así como de las evaluaciones, la

correspondencia interna y las deliberaciones del Comité y del grupo de expertos, con arreglo a lo estipulado por la Asamblea²².

37. No existe un candidato “perfecto”; además, un historial profesional tan solo narra parte de una historia. En el caso de los cuatro candidatos que se recomiendan a los Estados Partes para su consideración adicional, algunas esferas de su experiencia real, tal como aparece en la documentación disponible, podría no ser tan amplia como se estimaría deseable. Por ello, el Comité optó por llevar a cabo entrevistas basadas en las competencias, con miras a permitir a los candidatos demostrar cómo aplicarían en la práctica determinados comportamientos o capacidades, como fiscales, como gestores de la Fiscalía y en el contexto estratégico en el que opera la Corte.

38. Las propias entrevistas brindaron al Comité y a los miembros del grupo de expertos que participaron en ellas una oportunidad singular para poner a prueba si la información plasmada en el historial profesional se correspondía con la capacidad del candidato para relacionar su experiencia con el trabajo de la Fiscalía. Además, el grupo de expertos evaluó el fondo de las respuestas que los candidatos dieron a las preguntas desde una perspectiva técnica, la calidad de sus experiencias profesionales y de sus cualificaciones, y también las posibles situaciones de conflicto.

39. A la luz de las actuales dificultades y de los llamamientos a la reforma de la Corte, sus prácticas institucionales y su gestión, el Comité también observó las cualidades personales, ideas y comportamiento de los candidatos en el contexto de unas preguntas que tenían, entre otros, el propósito de poner de manifiesto su visión del liderazgo para la gestión del cambio que, según lo indicado por los Estados Partes, la Corte necesitará en adelante.

40. Como se señala en el párrafo 23, en la medida de lo posible el Comité dio la debida consideración a la paridad entre los sexos y la distribución geográfica, así como a una representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo. No obstante, la capacidad del Comité para presentar una lista equilibrada de candidatos atendiendo a estos factores se vio circunscrita por el conjunto de candidatos disponibles y las cualificaciones de los que se presentaron en categorías específicas. Dicho eso, los candidatos que aparecen en la lista final de selección presentan una diversidad de perfiles profesionales, antecedentes y experiencias; todo ello debería permitir a los Estados Partes seleccionar a un candidato que represente de forma óptima su visión para el futuro de la Fiscalía.

41. El Comité recomienda que se dé consideración adicional a los factores de la paridad entre los sexos y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo durante la selección y el nombramiento del (de los) fiscal(es) adjunto(s).

42. El Comité recomienda asimismo que la Mesa y los Estados Partes adopten medidas adicionales para alentar las candidaturas de mujeres y de candidatos del Grupo de Asia y el Pacífico, el Grupo de Europa Oriental y el Grupo de América Latina y el Caribe en futuros procesos de selección o de elección similares.

43. Los cuatro candidatos cuyos nombres aparecen en la lista final de selección causaron una grata impresión al comité, corroborada por el asesoramiento y las evaluaciones pormenorizadas del grupo de expertos, por su genuino interés por la justicia y el estado de derecho, la Corte y la causa de la rendición de cuentas en relación con los crímenes internacionales, sin temores ni favoritismos, y sin deseo de promoción personal más allá de la búsqueda de nuevos desafíos en el contexto del servicio público. Cada uno de ellos aportaría una nueva perspectiva profesional propia y singular a la labor de la Corte. Además, todos ellos comunicaron con claridad la apreciación que sentían por una institución y una filosofía de gestión que valoraban la integridad, la profesionalidad, el trabajo en equipo, la novedad y diversidad de perspectivas, la administración responsable y la rendición de cuentas.

44. El Comité, tomando en cuenta asimismo las opiniones del grupo de expertos, acordó unánimemente y está convencido de que todos y cada uno de los candidatos que se proponen no solo cumplen con los criterios formales de elegibilidad del Estatuto de Roma,

²² ICC-ASP/18/INF.2, párr. 23.

sino que también cuentan con la experiencia profesional, los conocimientos expertos y las cualidades personales necesarias para desempeñar la función de Fiscal.

45. Los historiales profesionales y las cartas de motivación presentadas por cada uno de estos candidatos aparecen en el anexo III de este informe.

46. Los candidatos que se proponen a la Asamblea de los Estados Partes en la lista final de selección, para su consideración adicional, sin clasificar y en orden alfabético inglés, son los siguientes:

A. MORRIS A. ANYAH (Nigeria)

47. Morris A. ANYAH (B.A., M.A., J.D.; miembro de los Colegios de Abogados de Illinois, Georgia y el Distrito de Columbia e incluido en las Listas de Abogados de la Corte Penal Internacional, el Tribunal Especial para el Líbano y el Tribunal Especial para Sierra Leona; en la actualidad, es abogado litigante en el Bufete de Morris A. Anyah, LLC en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, función que realiza desde el mes de septiembre de 2013. Su formación académica y sus antecedentes se desarrollaron en el contexto de la tradición del derecho consuetudinario. Ha trabajado en la Fiscalía del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; como abogado defensor en el Tribunal Penal Internacional para Sierra Leona (en particular como abogado principal en la apelación en la causa *Charles Taylor*); y como representante legal de las víctimas en la Corte Penal Internacional (*Kenyatta*). El idioma principal del Sr. Anyah es el inglés; cuenta con conocimientos de igbo y de neerlandés. El Sr. Anyah tiene las nacionalidades nigeriana y de los Estados Unidos de América, y si bien tiene su residencia y su bufete jurídico en los Estados Unidos de América, donde está habilitado para ejercer el derecho, nació en Nigeria y ha declarado la nacionalidad de Nigeria como su nacionalidad principal.

48. El Sr. Anyah se distinguió por su conocimiento exhaustivo del Estatuto de Roma, su patente aprecio de la función tanto de la diplomacia como de una meticulosa sustanciación de los juicios en el trabajo de la Corte, y su comprensión del contexto estratégico en que esta opera. Cuenta con amplia experiencia práctica como abogado de apelación ante el Tribunal Penal Internacional para Sierra Leona (*Taylor*), como fiscal y asesor jurídico en otros tribunales penales internacionales, así como con distintos sistemas jurídicos en una diversidad de países. Si bien su experiencia como gestor se limita a equipos de menor tamaño, manifestó una comprensión convincente de los principios rectores fundamentales relativos a la delegación, la comunicación, la integridad y la administración financiera. Durante la entrevista demostró ser un candidato extraordinariamente bien preparado e informado; dio respuestas pausadas, reflexivas y ponderadas.

B. FERGAL GAYNOR (Irlanda)

49. En la actualidad Fergal GAYNOR (LL.B., M.A., habilitado para ejercer como abogado en Irlanda, Inglaterra y Gales) es Co-Fiscal Internacional Suplente (*Reserve International Co-Prosecutor*) en las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, cargo que desempeña desde marzo de 2020²³. Su formación académica y sus antecedentes profesionales se enmarcan en la tradición jurídica del derecho consuetudinario. Ha prestado servicio como Jefe tanto del equipo del Régimen Sirio como del de Myanmar ante la Comisión de Rendición de Cuentas y Justicia; como fiscal principal adjunto en las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya; como abogado principal de las víctimas en la Corte Penal Internacional (*Kenyatta*); y como abogado del tribunal en las Fiscalías del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El idioma principal del Sr. Gaynor es el inglés, y cuenta con buen conocimiento práctico de los idiomas español y francés.

²³ Tras haber sido seleccionado para participar en la entrevista, el Sr. Gaynor informó al Comité sobre varias actualizaciones de su historial. En concreto, informó al Comité de que había dejado la *Commission for International Justice and Accountability (CIJA)* el 31 de diciembre de 2019, y había sido nombrado Co-Fiscal Internacional Suplente (*Reserve International Co-Prosecutor*) de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya en marzo de 2020. También informó de que, además de ejercer la función de Abogado Principal en la Corte para 82 víctimas en la situación en Afganistán, también estaba actuando en calidad de Abogado Principal para 770 víctimas en la situación en Palestina.

50. El Sr. Gaynor cuenta con un conocimiento de todos los aspectos del sistema de justicia penal internacional. Su trabajo como fiscal y abogado de la defensa y de las víctimas, junto con su labor con la sociedad civil, le han proporcionado una visión clara de las dificultades que encara la Corte, así como un punto de vista consolidado para poder atenderlas. El trabajo por él realizado en relación con los crímenes perpetrados en Siria y en Myanmar pone de manifiesto su profundo aprecio de la creación de la base probatoria necesaria para el éxito de los procesamientos, en particular mediante la vinculación de elementos probatorios creíbles y una sólida base jurisdiccional. Aunque su experiencia en la gestión es relativamente limitada, la comprensión por el Sr. Gaynor de los principios de la administración financiera, la rendición de cuentas y la creación de equipos diversos y empoderados crea en el Comité la confianza en que el candidato lograría superar los desafíos planteados por la gestión en el seno de la Fiscalía. En su entrevista se presentó como un candidato reflexivo, minucioso y proactivo, dotado de una visión claramente articulada en cuanto al futuro de la Corte y las exigencias de la gestión del cambio.

C. SUSAN OKALANY (Uganda)

51. En la actualidad, y desde 2016, Susan OKALANY (LL.B.) trabaja como magistrada del Tribunal Supremo de Uganda y magistrada de la Sección Penal Internacional de dicho Tribunal. Tanto su formación académica como sus antecedentes profesionales se enmarcan en la tradición del derecho consuetudinario. Ha prestado servicios en la Dirección del Ministerio Público de Uganda en cargos con responsabilidades crecientes, entre ellos el de Jefa del Departamento de Asuntos de Género, Niños y Delitos Sexuales, y como fiscal principal en la causa *Bombardeos de Kampala*. Los idiomas principales de la Sra. Okalany son el ateso y el inglés; también habla suajili, luganda y luo.

52. La Sra. Okalany se ha sabido labrar una impresionante carrera profesional en circunstancias difíciles, guiándose por una visión clara del estado de derecho y la justicia para las víctimas aunada a una marcada tendencia a la independencia ante las presiones políticas y los papeles tradicionales asignados a cada género. Si bien su experiencia fiscal y judicial se limita al ámbito nacional, la correspondiente al procesamiento de crímenes atroces y la relativa a la violencia sexual y de género guardan una relación muy cercana con el trabajo sustancial de la Corte. Al igual que en el caso de los otros candidatos, su experiencia en la esfera de la gestión se limita a unos equipos más reducidos; no obstante, demostró tener una clara comprensión de las competencias requeridas, incluida la administración financiera, así como un historial probado de respuesta ante nuevos retos. Durante su entrevista, la Sra. Olakany brindó respuestas sinceras y reflexivas desde la perspectiva de un país de situación, y puso de manifiesto su clara disposición para el aprendizaje y la adaptación, así como su resistencia ante las presiones.

D. RICHARD ROY (Canadá)

53. En la actualidad, el Sr. Richard ROY (LL.B.) desempeña la función de letrado principal (*Senior General Counsel*) de la Fiscalía General del Canadá, cargo que ocupa desde 2010. Su formación académica y su experiencia profesional se han desarrollado tanto en la tradición jurídica del derecho codificado como en la del derecho consuetudinario. Ha desempeñado funciones de creciente responsabilidad en la Fiscalía General del Canadá desde 2001, en particular en calidad de fiscal en relación con crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio (causa *Munyaneza*); anteriormente, también había ocupado cargos en el Servicio Fiscal Federal (*Justice Canada*), la Comisión Rogatoria en Colombia y la Oficina del Fiscal General del Quebec. El Sr. Roy es trilingüe; habla español, francés e inglés.

54. El Sr. Roy es un fiscal profesional y jefe de equipo consagrado; cuenta con amplia experiencia en la sustanciación y dirección de procesamientos complejos de múltiples acusados con gran repercusión mediática, realizadas con éxito incluso bajo un intenso escrutinio público y presiones políticas. Si bien su experiencia fiscal corresponde principalmente al entorno nacional, obtuvo excepcionales condenas extraterritoriales por genocidio (*Munyaneza*) y corrupción transnacional (*SNC Lavalin/Libia*), e interactuó activamente con redes fiscales de todo el mundo, en particular en América Latina. Su visión en materia de gestión se centra en el desarrollo y empoderamiento de un conjunto diverso de profesionales, y en propiciar la administración financiera responsable, la integridad y la rendición de cuentas. En su entrevista, el Sr. Roy dio respuestas reflexivas, analíticas y sinceras, y demostró contar con una profunda comprensión de los muchos requisitos que se han de atender para tratar con situaciones complejas y cambiantes.

VI. Conclusión

55. El Comité desea manifestar su agradecimiento a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes y a los miembros del personal técnico de la Secretaría por su diligencia y profesionalidad en la asistencia prestada durante este proceso.

56. El Comité también desea manifestar su profundo agradecimiento por la ayuda inestimable prestada por los miembros del grupo de expertos, así como por la cooperación profesional y la cordialidad que prevalecieron en todo momento a lo largo del proceso.

57. El Comité señala que el evidente interés de la sociedad civil y los simpatizantes de la Corte constituye un fuerte argumento a favor de su participación en el proceso público subsiguiente, que culminará con la elección del Fiscal. En este contexto, el Comité señala que, habida cuenta de que las entrevistas se celebraron en modalidad virtual, el presupuesto que la Asamblea de los Estados Partes asignó a las labores del Comité arrojará un considerable superávit; el Comité recomienda que este superávit se asigne a cualquier porción de la participación del público que la Presidencia de la Asamblea y su Mesa pudieran determinar, con el fin de presentar los candidatos de la lista final de selección a los Estados Partes y la sociedad civil²⁴.

58. Si bien ello no está previsto en el mandato del Comité, en vista del proceso de examen que está en curso y en aras de prestar asistencia a la Asamblea en relación con futuros proyectos similares de selección y elección, los miembros del Comité y del grupo de expertos se ponen a disposición de la Asamblea para prestar su asistencia adicional en cualquier forma que esta pudiera requerir y, en base a la experiencia adquirida a lo largo del pasado año, elaborar un informe oficioso de “enseñanzas extraídas” en el que se incluirían recomendaciones adicionales, incluso las correspondientes al proceso de investigación de antecedentes de los candidatos a cargos electos, si así le fuera solicitado.

Marcin Czepelak
Lamin Faati
Andreas Mavroyiannis
Sabine Nölke
Mario Oyarzábal

²⁴ A 26 de junio de 2020, los gastos reales relacionados con el trabajo del Comité ascendían a 12.960 euros. Se prevén algunos gastos adicionales relacionados con la traducción de la documentación. La suma total aprobada por la Asamblea para 2020 ascendía a 44.600 euros.

Anexo I: Elección del Fiscal: Mandato

(Véase el documento ICC-ASP/18/INF.2)

Anexo II: Anuncio de vacante

(Véase el documento ICC-ASP/19/INF.2/Add.1)

Anexo III: Documentación de referencia de los candidatos

(Véase el documento ICC-ASP/19/INF.2/Add.2)
